



MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

RESOLUCIÓN MARN-No.1914-355-2010

Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, San Salvador, dieciséis de abril de dos mil diez. Vistas las diligencias promovidas por en su calidad de representante legal de VAMAR ARAMIS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, titular de la actividad "ESTACION DE SERVICIO TEXACO PUENTE DE ORO", ubicada en kilómetro 86 de la carretera El Litoral, Hacienda Puente de Oro, cantón San Nicolás Lempa, municipio de Tecoluca, departamento de San Vicente, el cual consiste en una estación de servicio de combustible para el almacenamiento, manejo, distribución y venta al detalle de diesel y gasolina regular y súper, disponiendo de cuatro tanques subterráneos de 5,000 galones cada uno para almacenar combustible, una bodega de almacenamiento de lubricantes, una tienda de conveniencia, un taller de servicio para cambio de aceite a vehículos automotores, el cual consta de un tanque plástico de 900 litros de capacidad para el almacenamiento temporal de aceite quemado que posteriormente es enviado a disposición final en sitio que cuenta con permiso ambiental para tal fin. EL ORGANO EJECUTIVO en el Ramo de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

CONSIDERANDO QUE:

- I. Se ha recibido el Diagnóstico Ambiental conforme los requisitos establecidos en los Artículos 107 y 108 de la Ley del Medio Ambiente, acompañado del Programa de Adecuación Ambiental de la referida actividad, el cual ha merecido un Dictamen Técnico Favorable por parte de este Ministerio.
- II. Para asegurar el cumplimiento del Permiso Ambiental, en cuanto a la ejecución del Programa de Adecuación Ambiental, se recibió en este Ministerio, la Fianza de Cumplimiento Ambiental, que se establece en los artículos 29 de la Ley del Medio Ambiente y 34 del Reglamento General de dicha ley, cuantificada en SEIS MIL TRESCIENTOS NUEVE 58/100 DÓLARES (US \$ 6,309.58), por un plazo de DOS AÑOS, vigente desde el veintiocho de enero de dos mil diez y vencerá el día veintiocho de enero de dos mil doce, tiempo estimado para la realización de las medidas ambientales.
- III. De conformidad a lo dispuesto en los Arts. 20, 29, 107 y 108 de la Ley del Medio Ambiente y Art. 34 del Reglamento General de la misma.

POR TANTO:

De conformidad a los Considerandos anteriores.

RESUELVE:

1. OTORGAR EL PERMISO AMBIENTAL DE FUNCIONAMIENTO a la Sociedad VAMAR ARAMIS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, titular de la actividad "ESTACION DE SERVICIO TEXACO PUENTE DE ORO", Representada legalmente y ubicada en kilómetro 86 de la carretera El Litoral, Hacienda Puente de Oro, cantón San Nicolás Lempa, municipio de Tecoluca, departamento de San Vicente. Dicha actividad consiste en una estación de servicio de combustible para el almacenamiento, manejo, distribución y venta al detalle de diesel y gasolina regular y súper, disponiendo de cuatro tanques subterráneos de 5,000 galones cada uno para almacenar combustible, una bodega de almacenamiento de lubricantes, una tienda de

conveniencia, un taller de servicio para cambio de aceite a vehículos automotores, el cual consta de un tanque plástico de 900 litros de capacidad para el almacenamiento temporal de aceite quemado que posteriormente es enviado a disposición final en sitio que cuenta con permiso ambiental para tal fin.

2. Forman parte integrante de la presente Resolución y por consiguiente de obligatorio cumplimiento para el titular de la actividad, lo siguiente: El Dictamen Técnico Favorable para otorgar Permiso Ambiental de Funcionamiento, el Diagnóstico Ambiental y su Programa de Adecuación Ambiental. Tales documentos, entre otros, serán utilizados de fundamento para realizar la Auditoría de Evaluación Ambiental. El incumplimiento a la presente Resolución, obliga a este Ministerio a iniciar los procedimientos administrativos establecidos en la Ley del Medio Ambiente.
3. Cualquier ampliación, rehabilitación o reconversión que se pretenda realizar al proyecto, el titular deberá presentar el Formulario Ambiental pertinente, de acuerdo al Artículo 22 de la Ley del Medio Ambiente y no podrá realizar acción alguna tendiente a ejecutarla, sino hasta que este Ministerio emita la Resolución que corresponda. De lo contrario, esta Cartera de Estado iniciará los procedimientos administrativos establecidos en la Ley del Medio Ambiente.
4. Será responsabilidad del titular, corregir cualquier impacto negativo significativo originado por las actividades no contempladas en el Diagnóstico Ambiental y su documentación conexas.
5. Este Permiso Ambiental, no exime al titular de la actividad de obtener las demás autorizaciones que establecen las leyes de nuestro Estado, como requisitos para la ejecución de la presente actividad.
6. Una vez concluidas las medidas ambientales, el titular deberá solicitar a este Ministerio, por lo menos DOS MESES ANTES del vencimiento de la mencionada Fianza, la AUDITORÍA DE EVALUACIÓN AMBIENTAL, de acuerdo al Art. 27 de la Ley del Medio Ambiente y los artículos 35, 36, 36-A, 37, 38 y 39 de su Reglamento General.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir del día de su notificación.- COMUNÍQUESE.-  
HERMAN HUMBERTO ROSA CHAVEZ, MINISTRO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS  
NATURALES.



Ing. Hernán Romero  
Director General de Gestión Ambiental



Director General de Asuntos Jurídicos

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES  
DIRECCION GENERAL DE GESTION AMBIENTAL

DICTAMEN TECNICO FAVORABLE AL DIAGNOSTICO AMBIENTAL DE  
LA ACTIVIDAD "ESTACION DE SERVICIO TEXACO PUENTE DE ORO"

ANTECEDENTES

El Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales recibió el Diagnóstico Ambiental de la actividad, el 7 de mayo de 2001. Con fecha 1 de abril de 2008 solicitan notificación para rendir fianza, por lo que con fecha 14 de abril de 2008 se emite requerimiento de actualización de la información referente a la actividad y al Programa de Adecuación Ambiental, recibiendo el 9 de julio de 2008, el documento actualizado. Con fecha 18 de julio de 2008, se realizó una inspección técnica al sitio de la actividad para verificar la información contenida en el documento. El 23 de julio de 2008, se emitieron observaciones al documento, cuya addenda fue recibida el 22 de septiembre de 2008, no superando lo observado, por lo cual se solicitó nuevamente la documentación requerida, la cual ha sido recibida el 22 de abril de 2009. Con fecha 29 de abril de 2009, se emitió requerimiento de fianza de cumplimiento ambiental, la cual fue recibida el 9 de febrero de 2010.

DESCRIPCION DE LA ACTIVIDAD

La actividad consiste en una estación de servicio de combustible para el almacenamiento, manejo, distribución y venta al detalle de diesel y gasolina regular y súper, disponiendo de cuatro tanques subterráneos de 5,000 galones cada uno para almacenar combustible, una bodega de almacenamiento de lubricantes, una tienda de conveniencia, un taller de servicio para cambio de aceite a vehículos automotores, el cual consta de un tanque plástico de 900 litros de capacidad para el almacenamiento temporal de aceite quemado que posteriormente es enviado a disposición final en sitio que cuenta con permiso ambiental para tal fin.

UBICACIÓN

La actividad se ubica en kilómetro 86 de la carretera El Litoral, Hacienda Puente de Oro, cantón San Nicolás Lempa, municipio de Tecoluca, departamento de San Vicente.

ANÁLISIS TECNICO

De la información presentada y de acuerdo a la inspección técnica realizada al sitio de la actividad, se identifican las siguientes características:

Características del sitio:

Los colindantes del proyecto son:

- al Norte: con carretera El Litoral y comercios
- al Sur: con propiedad privada
- alPon iente: con carretera hacia San Carlos Lempa
- alOriente: con predio baldío propiedad privada



El área total del terreno es de 1,569.54 metros cuadrados, con una topografía del terreno de plano a levemente ondulado, con pendiente de aproximadamente 5 a 10%.

El cuerpo de agua más cercano es el Río Lempa, que se encuentra a una distancia aproximada de 800 metros hacia el oriente de la estación de servicio, y la población más cercana es un caserío a aproximadamente 100 metros de distancia de la estación de servicio.



24

**MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES  
DIRECCION GENERAL DE GESTION AMBIENTAL**

La estación de servicio consta de: área de Canopy, taller de lubricación, bodega de taller de lubricación, cuarto para la planta eléctrica, dos habitaciones para diferentes usos, sala de ventas, servicios sanitarios, bodega, oficina, área de pista con parqueos, jardines, cuya distribución es la siguiente:

Distribución de áreas de la Estación de Servicio	Área en metros cuadrados:
Área de canopy	2 4 6 . 6 4
Taller de lubricación	1 00 . 0 0
Bodega de lubricantes, solventes, aceites y otros	14.72
Cuarto de planta eléctrica	1 2.00
Pasillo y dos habitaciones usos varios	84.00
Sala de ventas	50.40
Servicios sanitarios y bodega general	31.92
Oficina	42.00
Jardines	68.54
Pista y parqueos	919.54
AREA TOTAL	1,569.54

La estación de servicio está compuesta por cinco bombas dispensadoras, cuatro ubicadas al centro de las instalaciones y una lateral, con cuatro mangueras cada una que cuentan con pistolas de doble seguro, las instalaciones están debidamente rotuladas, con postes para prevenir impactos en el área de pista y canopy, medidor de nivel para tanques subterráneos, planta eléctrica de emergencia, botiquín de primeros auxilios y extintores.

Las instalaciones constan de fosa séptica, trampa de grasa, tanque para almacenamiento de aceite quemado, el cual está montado sobre una pileta para retención de derrames y cuya disposición final se hará en sitio autorizado que cuente con permiso ambiental para tratar y disponer este tipo de desecho peligroso. El abastecimiento de agua potable es a través de un pozo artesanal con bomba sumergible.

Especificaciones técnicas de tanques de almacenamiento de combustibles: Los tanques subterráneos son de acero grado 40, recubiertos por pintura bitumásica anticorrosiva, de 3/16 pulgadas de espesor de lámina, pared sencilla, colocados sobre un lecho de arena de río compactada, con sistemas de tuberías instalados junto a los tanques, cada uno de los tanques posee su propio respiradero con el fin de que los tanques tengan una válvula de escape para evitar accidentes.

Los desechos sólidos comunes son retirados del lugar de la actividad por el servicio de tren de aseo de la municipalidad para su disposición final en el relleno sanitario autorizado que cuenta con permiso ambiental, propiedad de la sociedad intermunicipal SOCI NUS-SEM, ubicado en Usulután.

La canaleta del taller de lubricación tiene 5.90 metros de longitud por 0.40 metros de ancho por 0.50 metros de profundidad, la canaleta del canopy tiene 15 metros de longitud por 0.40 metros de ancho por 0.50 metros de profundidad. La construcción de la trampa de grasa fue supervisada por el departamento técnico de la compañía Texaco Caribbean Inc., para el cumplimiento de normas internacionales y el mantenimiento de la trampa de grasa lo brinca dicha compañía.



**MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES**  
**DIRECCION GENERAL DE GESTION AMBIENTAL**

Los desechos del proceso o desechos especiales, como: el wype contaminado con grasa y restos de lubricantes, filtros de aceite, así como los envases plásticos que han contenido lubricantes y aceites, son depositados en bolsas plásticas y se almacenan temporalmente en el lugar para posteriormente enviarlos a sitio autorizado para su disposición final, actualmente el servicio de disposición final lo da la empresa GEOCYCLE EL SALVADOR, S.A. de C.V., al cual también son enviados para su disposición final los lodos contaminados por hidrocarburos a los cuales se les hace un tratamiento en el sitio para neutralizarlos antes de su envío a proceso de disposición final.

El aceite quemado se almacena temporalmente en un tanque de 900 litros de capacidad, fabricado de plástico resistente a los hidrocarburos, con refuerzos de aluminio, con grifo, ubicado dentro de un tanque de contención de concreto, este aceite quemado también será enviado a la empresa GEOCYCLE EL SALVADOR, S.A. de C.V. para su disposición final.

Otros desechos sólidos que salen de la tienda de conveniencia de la estación de servicio son las latas de aluminio, las cuales son recolectadas y donadas a los empleados de la estación de servicio o personas conocidas, para que las vendan para reciclaje.

PROGRAMA DE ADECUACION AMBIENTAL(PAA)

Dentro del Programa de Adecuación Ambiental presentado, se detallan las siguientes medidas ambientales:

- Capacitaciones al personal de pista en prácticas de manejo seguro de estaciones de servicio de acuerdo a lineamientos del American Petroleum Institute (API), una vez al año para personal nuevo y como refuerzo al personal experimentado.
- Capacitación a los empleados a través de charlas sobre separación de desechos sólidos y reciclaje.
- Adquisición de equipo de protección personal y de contingencia, tales como: guantes de hule, botas, mascarilla con filtros protectores, lentes de protección, los cuales serán adquiridos una vez al año según necesidades.
- Separación de desechos sólidos especiales y pago de servicios a una empresa que cuente con permiso ambiental para la disposición final de los desechos peligrosos en sitios autorizados por el MARN para el manejo, tratamiento y disposición final de los mismos.
- Monitoreo de pozo artesanal de la estación de servicio, análisis de hidrocarburos.
- Recarga anual de extintores.
- Inspecciones en canaleta y trampa de grasa, toma de muestras y análisis físico-químicos y microbiológicos: DBO, DQO, pH, grasas y aceites, sólidos sedimentables, sólidos suspendidos.

El costo total de las medidas ambientales del PROGRAMA DE ADECUACION AMBIENTAL, asciende a SEIS MIL TRESCIENTOS NUEVE 58/100 DÓLARES (US \$ 6,309.58), para ejecutarse en DOS AÑOS: el Cuadro 1 muestra el resumen de este Programa.

En el Cuadro 2 se presenta el cronograma de ejecución de actividades y el Cuadro 3 presenta el plan de monitoreo para cumplir con el PAA.



*JCA*

**MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES  
DIRECCION GENERAL DE GESTION AMBIENTAL**

**CUADRO 1. PROGRAMA DE ADECUACION AMBIENTAL (PAA)**

Código del Proyecto del PAA	Nombre del Proyecto	Actividad	Objetivo	Beneficiarios	Beneficio	Costo	Financiamiento	Observaciones
1	Mejoramiento de la calidad del agua	Revisión de la calidad del agua	Mejorar la calidad del agua	Comunidad de San Marcos	Mejorar la calidad del agua	1000.00	1000.00	Mejorar la calidad del agua
2	Mejoramiento de la calidad del agua	Revisión de la calidad del agua	Mejorar la calidad del agua	Comunidad de San Marcos	Mejorar la calidad del agua	1000.00	1000.00	Mejorar la calidad del agua
3	Mejoramiento de la calidad del agua	Revisión de la calidad del agua	Mejorar la calidad del agua	Comunidad de San Marcos	Mejorar la calidad del agua	1000.00	1000.00	Mejorar la calidad del agua
4	Mejoramiento de la calidad del agua	Revisión de la calidad del agua	Mejorar la calidad del agua	Comunidad de San Marcos	Mejorar la calidad del agua	1000.00	1000.00	Mejorar la calidad del agua



*Kat*



**MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES  
DIRECCION GENERAL DE GESTION AMBIENTAL**

**CUADRO 2. CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES**

El cronograma de actividades se elaboró en la ejecución de las etapas de monitoreo de la gestión de ambiental en el sector

Actividad del Proyecto	Año 1												Año 2											
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
Elaboración de la matriz ambiental																								
Elaboración del inventario de recursos ambientales																								
Elaboración del diagnóstico ambiental																								
Elaboración del plan de gestión ambiental																								
Elaboración del plan de monitoreo ambiental																								
Elaboración del plan de gestión de riesgos																								
Elaboración del plan de gestión de recursos humanos																								
Elaboración del plan de gestión de recursos financieros																								
Elaboración del plan de gestión de recursos tecnológicos																								
Elaboración del plan de gestión de recursos legales																								
Elaboración del plan de gestión de recursos institucionales																								
Elaboración del plan de gestión de recursos de información																								



*Handwritten signature or initials.*

**MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES  
DIRECCION GENERAL DE GESTION AMBIENTAL**

**CUADRO 3. PLAN DE MONITOREO**

Plan de Monitoreo								
Elaborador	Áreas de Integración	Medio Ambiente	Alcaldía	Alcaldía	Alcaldía	Alcaldía	Alcaldía	Alcaldía
Medio Ambiente	Elaboración de planes de monitoreo							
Medio Ambiente	Elaboración de planes de monitoreo							
Medio Ambiente	Elaboración de planes de monitoreo							
Medio Ambiente	Elaboración de planes de monitoreo							

**CONCLUSIONES**

Se ha realizado la evaluación del Diagnóstico Ambiental y de la información adicional proporcionada, y considerando que la actividad "Estación de Servicio Texaco Puente de Oro" no requiere la etapa de Consulta Pública, dentro del proceso de evaluación ambiental, y conforme a los Arts. 107 y 108 de la Ley del Medio Ambiente, el Diagnóstico Ambiental de esta actividad ha merecido un **DICTAMEN TÉCNICO FAVORABLE**. Correspondiendo conforme al Art. 29 de la Ley del Medio Ambiente, el requerimiento de fianza de cumplimiento ambiental, la cual se ha recibido y asciende a un monto de **SEIS MIL TRESCIENTOS NUEVE 58/100 DÓLARES (US \$ 6.309,58)** con un plazo de ejecución de las medidas ambientales propuestas en el Programa de Adecuación Ambiental de **DOS AÑOS**, dentro del período comprendido del 28 de enero de 2010 al 28 de enero de 2012, emitida por Seguros del Pacífico, Sociedad Anónima.



*Handwritten mark*

**MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES**  
**DIRECCION GENERAL DE GESTION AMBIENTAL**

MEDIDAS DE CUMPLIMIENTO OBLIGATORIO PARA EL TITULAR DE LA ACTIVIDAD

1. Realizar la actividad tal como está descrito en el Diagnóstico Ambiental y la información anexa, las cuales sirvieron de fundamento para este Dictamen.
2. Deberá dar cumplimiento a la legislación ambiental relacionada con este tipo de actividad, determinada por las diferentes leyes y normativas vigentes.
3. Mantener un manejo y disposición final ambientalmente adecuado tanto para los desechos sólidos comunes como principalmente para los desechos peligrosos generados por la actividad.
4. Los sitios de disposición final de los desechos sólidos, deberán cumplir con el Reglamento Especial sobre el Manejo Integral de los Desechos Sólidos.
5. Tomar en cuenta todas las medidas preventivas con el fin de evitar posibles accidentes que puedan perjudicar y/o poner en peligro a los empleados y a la población, dando cumplimiento al Plan de Contingencias.
6. Garantizar un manejo adecuado de las aguas de tipo ordinario, de conformidad a Arts. 7.8.9.10.11.12.13.14.15.16.17.18.19.20.21 y 26, del Reglamento Especial de Aguas Residuales de la Ley del Medio Ambiente.
7. El titular deberá informar al personal que participa en la ejecución y operación del proyecto, de todas las disposiciones contenidas en la Resolución emitida por este Ministerio, a fin de que éstas sean cumplidas.
8. El titular de la actividad, será el responsable de ejecutar el Programa de Adecuación Ambiental con sus respectivos cronograma y plan de monitoreo de las medidas ambientales, y guardar los respectivos registros para cuando este Ministerio los requiera.
9. El Ministerio puede sin previo aviso, realizar las inspecciones técnicas para verificar el cumplimiento de las condiciones establecidas en la Resolución emitida, por lo que el titular deberá documentar la implementación de cada una de las acciones y/o medidas, permisos u otras actividades relacionadas con el proyecto.
10. El titular deberá cumplir con todas las disposiciones técnicas y legales que las diversas autoridades competentes han señalado y señalen en el futuro.
11. Cualquier impacto adverso no previsto que surja durante la ejecución del proyecto, será responsabilidad del titular corregirlo y notificarlo a este Ministerio.
12. El incumplimiento de las condiciones establecidas anteriormente, deja sin efecto este dictamen.
13. Dos meses antes del vencimiento de la fianza de cumplimiento ambiental, deberá solicitar a este Ministerio, la AUDITORÍA AMBIENTAL, de acuerdo al Art. 27 de la Ley del Medio Ambiente y los Arts.35. 36. 37. 38 y 39 del Reglamento General de la Ley del Medio Ambiente.
14. Para liberación de la fianza ambiental, deberá demostrar que las medidas ambientales han sido implementadas y funcionan eficientemente.
15. Si existieren denuncias por contaminación u operación técnica inadecuada del proyecto, o de comprobarse por parte de este Ministerio que se están desarrollando actividades no planificadas a las establecidas en el Estudio de Impacto Ambiental, en la información adicional presentada y en la resolución, se iniciará el procedimiento administrativo sancionatorio.
16. La ampliación, modificación o cambio de actividad, se considera como un nuevo proyecto, por lo cual deberá cumplir con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley del Medio Ambiente, las cuales no podrán ser ejecutadas por el titular sin previa autorización de esta Cartera de Estado.

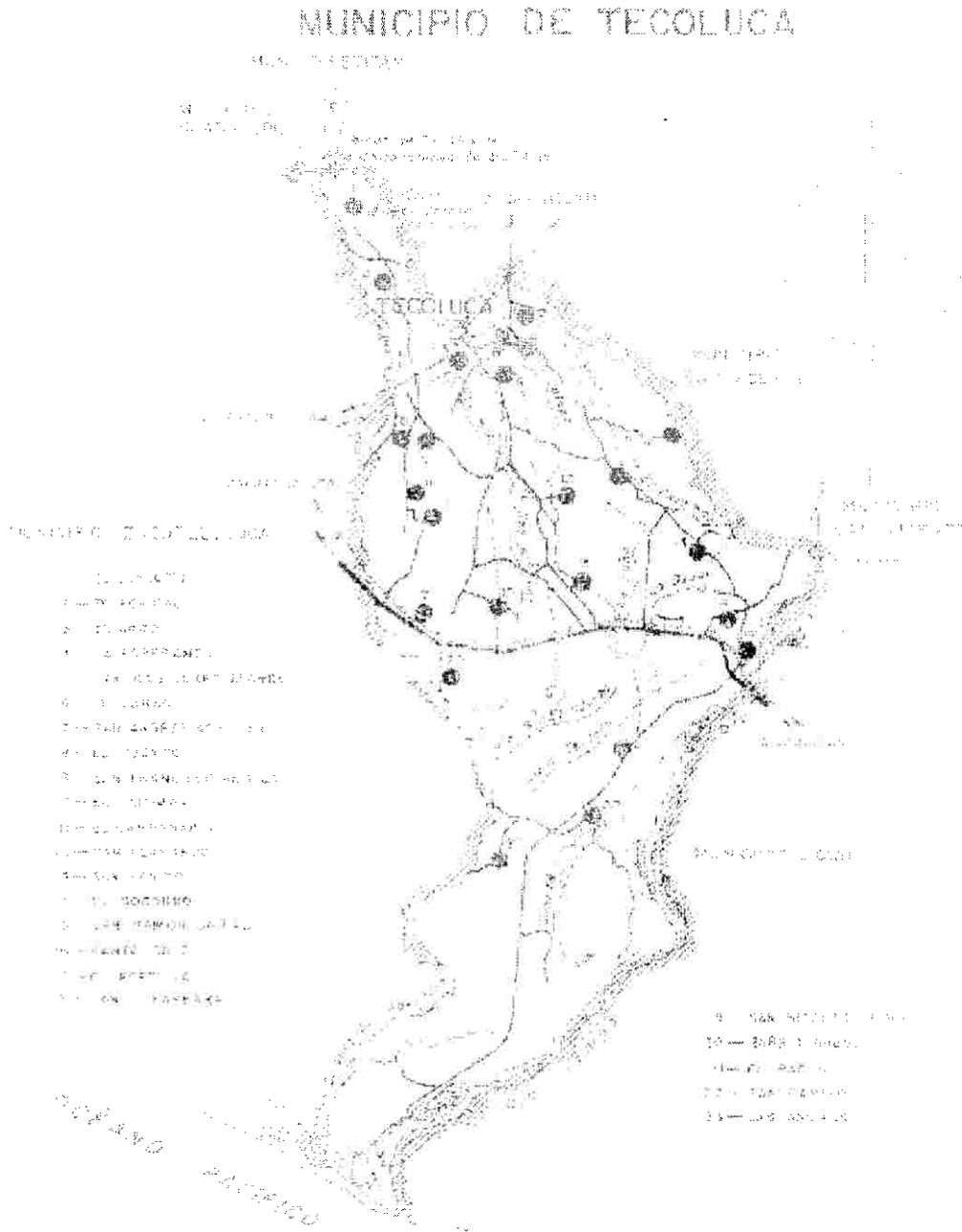
Las Medidas Puntualizadas son de Carácter Obligatorio para el titular del Proyecto y su incumplimiento obliga a este Ministerio, a iniciar los Procesos Administrativos establecidos en los Artículos 85 y 86 de La Ley del Medio Ambiente.



MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES  
DIRECCION GENERAL DE GESTION AMBIENTAL

PLANO DE UBICACION

A continuación se muestra el plano de ubicación de la actividad.



San Salvador, 12 de abril de 2010.

Evaluado por: Ing. Julia Carolina Monterrosa  
Gerencia de Producción Limpia

Revisado por: Arq. Ernesto Javier Figueroa  
Gerente de Producción Limpia



8/11

7/05/2001

355  
19-04-10

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES  
DIRECCION GENERAL DE GESTION AMBIENTAL 1914

22 ABR 2010

2:40 pm  
ely

DICTAMEN TÉCNICO FAVORABLE  
AL DIAGNOSTICO AMBIENTAL DE LA ACTIVIDAD  
"ESTACION DE SERVICIO TEXACO PUENTE DE ORO"

Dictamen Técnico: FAVORABLE

19/4/2010  
CORREGIR

I. DATOS GENERALES

- a) Nombre de la actividad: "ESTACION DE SERVICIO TEXACO PUENTE DE ORO"
- b) Nombre del titular: VAMAR ARAMIS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.
- c) Nombre del representante legal:
- d) Ubicación de la actividad: La actividad se ubica en kilómetro 86 de la carretera El Litoral, Hacienda Puente de Oro, cantón San Nicolás Lempa, municipio de Tecoluca, departamento de San Vicente.
- e) Descripción de la actividad: La actividad consiste en una estación de servicio de combustible para el almacenamiento, manejo, distribución y venta al detalle de diesel y gasolina regular y súper, disponiendo de cuatro tanques subterráneos de 5,000 galones cada uno para almacenar combustible, una bodega de almacenamiento de lubricantes, una tienda de conveniencia, un taller de servicio para cambio de aceite a vehículos automotores, el cual consta de un tanque plástico de 900 litros de capacidad para el almacenamiento temporal de aceite quemado que posteriormente es enviado a disposición final en sitio que cuenta con permiso ambiental para tal fin.
- f) Prestadores de servicio responsables de la formulación del Diagnóstico Ambiental:
- g) Costo total de las medidas ambientales: El costo total de las medidas ambientales asciende a SEIS MIL TRESCIENTOS NUEVE 58/100 DÓLARES (US \$ 6,309.58).
- h) Plazo de ejecución de las medidas ambientales: El plazo de ejecución de las medidas ambientales propuestas en el Programa de Adecuación Ambiental es de DOS AÑOS, dentro del período comprendido del 28 de enero de 2010 al 28 de enero de 2012.

II. ANEXO

Dictamen Técnico

Fecha de emisión de Dictamen Técnico: 12 de abril de 2010.

Este dictamen consta de nueve (9) páginas.

Evaluated por: Ing. Julia Carolina Monterrosa  
Gerencia de Producción Limpia

Revisado por: Arq. Ernesto Javier Figueroa  
Gerente de Producción Limpia



FORMA PARTE DE ESTE DICTAMEN TECNICO EL CORRESPONDIENTE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL.